



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Radicado No. 13-248-4089-001-2018-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **OTTO MANUEL GARCIA NARVAEZ**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 26 de septiembre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: OTTO MANUEL GARCIA NARVAEZ

Asunto: Aprobación liquidación adicional del crédito.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante:

Respecto al pagaré No. No. 012166100000831, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.420.050.65) correspondientes a intereses moratorios desde el 15/06/2022 hasta la fecha de liquidación del crédito 17/07/2023.

Respecto al pagaré No. No. 012166100001613, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.810.436.64) correspondientes a intereses moratorios desde el 15/06/2022 hasta la fecha de liquidación del crédito 17/07/2023.

Lo anterior se ajusta a las operaciones aritméticas realizadas por el despacho judicial y también se ajusta a los intereses establecidos por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7701d32bfbac8ad2394d9b4b3bfad4fba6e33f4b44080f0dd16c284532ced436**
Documento generado en 26/09/2023 04:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>